

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/37

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

21º SALUD/EXPTE. 11392/2024. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS PREVENTIVOS Y DE PROMOCIÓN DE SALUD PARA EL AÑO 2024: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para proyectos preventivos y de promoción de salud para el año 2024, y **resultando**:

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra suele publicar anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio.

2º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptualiza la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

3º Esta norma ha sido desarrollada en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tales efectos por la Delegación de Salud se elaboraron las bases reguladoras de subvenciones, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de 24 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 152 de 6 de agosto de 2024.

4º Dichas subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de



lucro establecidas en Alcalá de Guadaira y, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención y tener actualizada la información anual prevista en dicho Registro.
- d) Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaira. En caso contrario debe disponer de un local con actividad permanente y deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.
- e) Que sus fines estatutarios estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS).

5º Consta en el expediente documento RC nº 12024000061930, de fecha 06/09/2024, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 50302/3113/48903.

6º Figura en el expediente informe favorable del jefe de servicio de Acción Social: Igualdad y Salud, según el cual, la presente convocatoria reúne el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, en uso de las atribuciones propias, delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a entidades sociales sin ánimo de lucro de Alcalá de Guadaira a realizar durante el año 2024, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 11392/2024, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 9N4Z77NH3KD9TWMQ4JRGYFJP3 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y sus correspondientes anexos (953SJKQHSQRA5K9CD9YXGRK6H que se regirán por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 24 de julio de 2024, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 152 de 6 de agosto.

Segundo.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base Nacional de Subvenciones:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:>)

Primero.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases, las entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser organizaciones sin ánimo de lucro.*



b) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención y tener actualizada la información anual prevista en dicho Registro.

d) Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaira. En caso contrario debe disponer de un local con actividad permanente y deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

e) Que sus fines estatutarios estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2. Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Segundo.- Objeto y finalidad de la concesión de subvención

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente vinculado con las competencias de la Delegación de Salud.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 24 de julio de 2024, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 152 de 6 de agosto.

Cuarto.- Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 50302/3113/48903 por un importe inicial para 2024 de 55.000 euros.

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sexto.- Otros datos

La solicitud de subvención deberá realizarse según los anexos previstos.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de CINCUENTA Y COINCO MIL EUROS (55.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 50302/2319/48903 del vigente presupuesto municipal (documento RC nº 12024000061930).



Cuarto.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, disponer su publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipales.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios administrativos del Servicio de Acción Social y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

